

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

CUENTA EN PESOS N°: _____

Lugar y Fecha:

Solicito la apertura de una Caja de Ahorros Especial en los términos de la Ley 22.250 a la orden de:

TITULAR:	
DOMICILIO:	
DOCUMENTO:	CUIL:
CORREO ELECTRONICO:	

Empleador

RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO:	
CUIT:	IERIC N°:

cuya apertura se considerará autorizada por esa sociedad con la simple aceptación del depósito inicial e integración de la documentación solicitada, sin perjuicio de las normas actualmente vigentes que declaro(amos) conocer y aceptar habiendo recibido con anterioridad el texto completo del Capítulo 2 y 3 de la Circular OPASI 2 del Banco Central de la República Argentina conforme el anexo adjunto que también suscribo(imos) de conformidad admito(imos) que la relación se ajuste a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

- 1º) Los saldos que registren estas cuentas se expresarán en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA") –según lo previsto en el punto 1.9. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo"-. Sin perjuicio de ello, la entidad podrá prever la aplicación de una tasa de interés libremente convenida entre las partes y no menor a 0.
- 2º) Los depositantes quedan obligados a avisar inmediatamente a Banco Sáenz S.A. cualquier cambio de domicilio; mientras no lo hagan subsiste como tal el último domicilio registrado.
- 3º) Los impuestos actuales y futuros que pudieran gravar esta operación están a cargo del titular de la cuenta, salvo aquellos que específicamente estén en cabeza del Banco.
- 5º) Las cuentas en Caja de Ahorro Especial en los términos de la Ley 22.250 pueden ser abiertas:
 - 5.1. Cuentas a nombre de una persona humana.
 - 5.1.1. Las entidades entregarán, en todos casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta.
 - 5.1.2. Sobreviniendo fallecimiento o la incapacidad de la persona a cuya orden está a cuenta, el depósito se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes.
- 6º) Podrán efectuarse en efectivo, mediante transferencias originadas en cuentas abiertas en la misma entidad financiera y cursadas a través de medios electrónicos o banca por Internet ("home banking") u ordenadas por ventanilla o en cheques librados sobre las mismas casas pagadoras de dichos documentos y que a su vez sean receptoras de los fondos. No se aceptarán valores a cargo de otras entidades.
- 7º) De aprobarse la operación solicitada por el presente formulario, el BANCO entregará copia del documento que evidencie su aprobación contra el acuse de recibo respectivo, que deberá ser firmado por el Ordenante siendo certificada la firma por funcionario autorizado del BANCO.
- 8º) A todos los efectos se emite la presente solicitud con sus anexos compuesta de 11 (once) hojas, en 2 (dos) ejemplares, siendo suficiente respaldo el acuse de recibo de la misma por parte del solicitante, la/s firma/s del/os solicitante/s al pie de la presente, la/s que deberá/n estar certificada/s por funcionario del BANCO.
De tal manera se da cumplimiento a lo dispuesto en la comunicación "C" 61.963 en lo relativo a la obligación del BANCO de entregar a los usuarios de servicios financieros copia de cada instrumento que suscriban para formalizar sus operaciones con el BANCO.

ANEXO

- 1º) Declaro bajo juramento que la información consignada la he proporcionado sin omitir ni falsear dato alguno que el presente contenga y es fiel expresión de la verdad. Me comprometo a informar al EL BANCO, en un plazo perentorio, cualquier modificación que pueda presentarse respecto al contenido del mismo.
- 2º) Manifiesto, con carácter de declaración jurada, que los fondos que ingrese al EL BANCO serán de origen lícito, se corresponderán con la actividad declarada, siendo verdaderos e íntegros los datos informados.
- 3º) Tomo conocimiento que los datos personales que contiene el presente se integrarán a las bases de datos del Banco y están destinados a la identificación del cliente, en razón del vínculo comercial que se establece entre ambos. Tales datos tienen carácter de declaración jurada y son de cumplimiento confidencial. Podrán ser cedidos al Banco Central de la República Argentina en cumplimiento de las normas de superintendencia emanadas del mismo, o a quien corresponda en los supuestos que una orden judicial o la ley lo determine. La legislación vigente en materia de "Protección de Datos Personales" garantiza al titular el acceso a sus datos personales y a la rectificación o supresión de los mismos, si correspondiere.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

- 4°) Dejo expresa constancia que se me han explicado a mi satisfacción las condiciones, obligaciones, derechos, comisiones y cargos correspondientes a los servicios bancarios que por la presente solicito - Caja de Ahorro Especial Ley 22250.-
- 4.1) Acepto que toda modificación que se suscite sobre el presente servicio, toda comunicación y documentación que EL BANCO deba remitir para conocimiento y/o información y/o notificación del/los solicitante/s, sea enviado al domicilio especial constituido y/o a los correo/s electrónico/s indicado/s en el presente documento.
- 4.2) Dejo constancia que al momento de la suscripción del presente formulario identificado como F.074, he recibido las normas reglamentarias que rigen para los depósitos en cuentas de ahorros, así como el formulario F.905 con el cuadro tarifario de los productos y servicios que ofrece EL BANCO.
- 4.3) Acepto expresamente los términos de todo lo citado precedentemente y me obligo a su estricto cumplimiento.
- 4.4) Cualquiera de las partes intervinientes podrá rescindir el presente contrato, sin comisión ni cargo alguno, mediante notificación fehaciente y con 60 días de anticipación.
- 5°) Acepto que la presentación y tratamiento de esta solicitud no genera obligación para su otorgamiento, pudiendo EL BANCO rechazarla sin necesidad de justificación de especie alguna. Los datos consignados en esta solicitud suscripta por mí / nosotros, tiene el carácter de declaración jurada, asumiendo mi parte la obligación de acreditarlos a satisfacción de EL BANCO, sin perjuicio de las verificaciones que el mismo pudiera efectuar.
- 6°) Autorizo a EL BANCO a debitar en esta cuenta las prestaciones dinerarias que pudieren corresponder a comisiones, cargos y/o de cualquier otro producto o servicio que se me otorgue.
- 7°) Me notifico que como Usuario de Servicios Financieros tengo el derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Si la contratación del presente servicio se efectuara a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual recibo el contrato con la firma del sujeto obligado. Se deja constancia que dicha revocación es sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.
- 8°) El cliente, en su condición de “Usuario de Servicios Financieros, podrá solicitar, a su cargo y en cualquier momento de la relación de consumo, al Banco Saenz (Sujeto Obligado) nuevas copias del/de los contrato/s vigente/s que lo vinculan con él.

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS CUENTAS DE DEPOSITO EN CAJA DE AHORRO ESPECIAL FONDO DE CESE LABORAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION LEY 22.250

- 1°) Retiros: Sólo podrán realizarse por el saldo total de la cuenta (capital e intereses devengados hasta el día anterior al del movimiento de fondos).
Para el retiro de los fondos se utilizarán instrumentos que reúnan las características propias de un recibo, quedando por lo tanto prohibido el uso de cheques, vales, órdenes de pago u otros documentos distintos de aquél.
- 2°) Transferencias:
Se admitirá la transferencia de los fondos a una cuenta especial de igual carácter que se haya habilitado en otro banco a nombre del mismo trabajador. Tales transferencias solo se realizarán a solicitud del empleador que efectuó los depósitos, mientras se mantenga el vínculo laboral.
- 3°) Dentro de las 48 horas de producido el cese de la relación laboral corresponderá que el empleador solicite la transferencia de los fondos a una cuenta que el trabajador expresamente indique y que haya abierto por decisión propia, cualquiera sea la entidad. Cuando este último no disponga de una cuenta a la vista, la entidad financiera deberá proceder a la apertura de una caja de ahorros en pesos a su nombre a los fines de que el empleador pueda ordenar la transferencia de fondos prevista en el párrafo precedente. Alternativamente, se admitirá que el trabajador retire en efectivo los fondos depositados en la cuenta especial, sin resultar necesaria su transferencia previa a una cuenta a la vista de su titularidad.
- 4°) Se entregará al/os titular/s de la cuenta, contra recibo firmado, el texto completo de las normas vigentes a la fecha de apertura de la cuenta. Las modificaciones a dicho texto se pondrán en conocimiento del titular, en la primera oportunidad en que concurra a las oficinas de la entidad para cualquier trámite u operación vinculados con su cuenta.
- 5°) Texto ordenado normativo del BCRA relativo al producto CAJA DE AHORRO, en el siguiente sitio web de dicho Organismo de contralor: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/Textord/t-depaho.pdf>

ATENCIÓN A USUARIOS FINANCIEROS - Banco Central de la República Argentina

Conforme a la comunicación “A” 5460 y complementarias del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), tomo conocimiento que Banco Sáenz dispone del servicio de “Atención a Usuarios de Servicios Financieros”, donde podré efectuar consultas y/o reclamos llamando desde todo el País al teléfono 011-5272-3232 y desde el Exterior al 054-11-5272-3232, por correo electrónico a usuariosfinancieros@bsaenz.com.ar. Al respecto, podré dirigirme personalmente o enviar una correspondencia epistolar dirigido a los responsables, Titular y Suplente de Atención a Usuarios Financieros del Banco sito Bartolomé Mitre 800, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal C1036AAN.

Los datos identificatorios de dichos Responsables, podré obtenerlos en la página web del B.C.R.A. ingresando al link <http://www.bcra.gov.ar/BCRAYos/Responsables-Atencion-cliente-Bancos-companias-financieras.asp>, y en la web del Banco www.bancosaenz.com.ar.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

Por otra parte, me notifico:

- El Banco Central de la República Argentina, dispone de un número telefónico de acceso gratuito, 0800-999-6663, a fin de efectuar cualquier tipo de consulta relativa a servicios de Usuario Financieros. Asimismo, tomo conocimiento que podré acceder al texto actualizado de dicha normativa. sobre “Protección a Usuarios Financieros”, ingresando a <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/Textord/t-pusf.pdf>.
- Según la comunicación “A” 7192 del BCRA relativa a Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales, tengo derecho a solicitar la apertura de la Caja de Ahorros en pesos con las prestaciones previstas en la normativa sobre, punto 1.8, las cuales serán gratuitas.
- Del derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación-sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en la normativa, punto 2.3.2.2.
- Cualquier cambio en las condiciones pactadas deberán ser notificadas por el Banco (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) en forma gratuita para el Usuario de Servicios Financieros, siendo las mismas mediante documento escrito dirigido al domicilio real (en forma separada de cualquier otra información que remita el sujeto obligado, resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa – o por vía electrónica en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación, con 60 días de anticipación.
- Podré consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a y http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.
- Mi derecho de optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigor del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo. Se encuentra dispuesto en la página web del Banco el hipervínculo que permite a los usuarios revocar la aceptación del producto o servicio contratado (“botón de arrepentimiento”) y finalizar (rescindir) relaciones contractuales (“botón de baja”), de conformidad con lo previsto en el acápite v) del punto 2.3.1.1. de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” y en el punto 3.2.1. de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente”, respectivamente.

Tomo conocimiento que todo reclamo y/o consulta de respuesta no inmediata que formule el BANCO será resuelta dentro del plazo máximo de 10 días hábiles bancarios. En los supuestos que corresponda reintegro de importes, el plazo se mantendrá en 10 días hábiles para el reembolso de los fondos y de 5 días en caso de que lo exija la SEFyC. Para los casos en que el BANCO requiera documentación y/o información adicional, el plazo quedará suspendido hasta tanto se haga entrega de aquella. De no cumplimentar con lo requerido dentro de los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de la petición del Banco, el reclamo se tendrá por desistido automáticamente. De persistir con el mismo, deberá iniciar un nuevo trámite en la forma establecida.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En el caso de haber integrado dirección/es de correo/s electrónico/s requerida en la presente declaración jurada, doy autorización para que el BANCO me remita toda notificación a los efectos de cumplimentar requerimientos de la normativa del Banco Central de la República Argentina en materia de “Protección a Usuarios de Servicios Financieros” y/o notificación requerida por normas legales y/o reglamentarias y toda otra comunicación que el BANCO me envíe. En caso contrario, el BANCO utilizará otro/s medios de comunicación habilitados por normas legales y reglamentarias vigentes.

La presente, en relación con los datos consignados e información suministrada, será tomada como una Declaración Jurada.

TEXTO COMPLETO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES DEL B.C.R.A.

El titular podrá acceder al texto completo de la normativa del B.C.R.A., referente a la Caja de Ahorros, ingresando a <https://www.bancosaenz.com.ar/contratos-de-adhesion/>

FIRMA DE TITULAR

FIRMA DE TITULAR

ACLARACION DE FIRMA

ACLARACION DE FIRMA

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION ANEXO – INTEGRANTE FIRMANTE

Datos del Firmante							
Nombres							
Apellido							
Tipo de Documento			Número				
Fecha de Nacimiento			Sexo	Femenino	Masculino		
Estado Civil ⁽¹⁾			Nacionalidad				
Lugar de Nacimiento							
CUIT		CUIL N°					
Profesión							
	Situación	Pasible de retención		Agente de Percepción		Categoría de Retención	% Exento
I.V.A		SI	NO	SI	NO		
GANANCIAS		SI	NO	SI	NO		
SUSS		SI	NO	SI	NO		
I.I.B.B		SI	NO	SI	NO		
N° Ingresos Brutos							
Adjuntar la siguiente documentación:							
<ul style="list-style-type: none"> constancias de inscripción en AFIP constancias de inscripción en IIBB última DJ anual de IIBB (CM05) certificados de no retención y/o percepción 							
Si la exclusión de algún régimen de percepción y/o retención obedece a un motivo legal, la normativa que los excluye.							
Domicilio Real							
Calle							
Nro.	Piso		Dpto	C.P. ampliado			
Localidad			Provincia				
Domicilio Comercial / Laboral							
Calle							
N°	Piso		Dpto	C.P. ampliado			
Localidad			Provincia				
Teléfono Línea			Celular:				
Prestador Celular							
Correo Electrónico Laboral							
Correo Electrónico Particular							
⁽¹⁾ En caso de declarar CASADO o UNION CIVIL, completar los siguientes datos del cónyuge:							
Apellido y Nombres							
Tipo y N° documento							
CUIT		CUIL	CDI	N°			
Solicito emisión de Tarjeta de Débito			SI	NO			
CRS: Indique conforme legislación de cada jurisdicción SI NO posee residencia a efectos fiscales en una o más jurisdicciones distintas de Argentina (en caso afirmativo, completar Anexo CRS/FATCA)							
FATCA: Indique conforme legislación de cada jurisdicción SI NO posee residencia a efectos fiscales en EEUU (en caso afirmativo, completar Anexo CRS/FATCA y el Formulario W9)							

Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente (PEP'S)

Que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, en la Resolución N°35/2023 y modificatorias, que se detalla a continuación.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

“NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE”

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3°.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

ARTÍCULO 5°.- MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

1) En los casos en que se tratase de Personas Expuestas Políticamente extranjeras (clientes o beneficiarios finales), además de realizar la debida diligencia continuada, cada Sujeto Obligado deberá:

a) Obtener, de acuerdo con la normativa aplicable a cada Sujeto Obligado, la aprobación del Oficial de Cumplimiento, para iniciar las relaciones comerciales, o mantener las mismas con este tipo de clientes y sus beneficiarios finales en aquellos casos donde ya existe una relación comercial y modifican su condición de Persona Expuesta Políticamente.

b) Adoptar las medidas razonables para poder establecer el origen de los fondos y del patrimonio.

c) Adoptar las medidas de Debida Diligencia Reforzadas, que disponga la regulación específica vigente para cada Sujeto Obligado, en relación con este tipo de cliente y realizar el monitoreo continuado de la relación comercial.

2) En los casos que se tratase de Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a las que se les haya encomendado una función de relevancia en una organización internacional (clientes o beneficiarios finales), que hayan sido calificados como clientes de riesgo alto, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las medidas indicadas en los incisos a), b) y c) referidos precedentemente.

Los requerimientos previstos en los puntos a) y b) descriptos precedentemente, serán aplicables a los vínculos de parentesco y a los allegados, según lo indicado en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.

Las Personas Expuestas Políticamente, a la que aluden los artículos 1° a 3° de la presente, mantendrán tal condición mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos. Una vez cumplido el plazo de los DOS (2) años, el Sujeto Obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo.

ARTÍCULO 7°.- ANÁLISIS DEL NIVEL DEL RIESGO Y MONITOREO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Cada Sujeto Obligado deberá tomar medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es una Personas Expuesta Políticamente, al momento de iniciar o continuar con la relación comercial con estas, a cuyo efecto deberá contemplar -al menos- los siguientes parámetros:

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

- a) El objetivo y riesgo inherente de la relación comercial.
- b) Las características de las operaciones, considerando:
- 1) La cuantía, naturaleza y complejidad de los productos o servicios comprendidos, canales de distribución, localización geográfica y países intervinientes en la operación u operaciones implicadas.
 - 2) El riesgo propio de las operaciones, como ser el uso de efectivo en forma intensiva, las transacciones de alto valor, la complejidad y diversidad de productos o servicios, el empleo de múltiples jurisdicciones, el uso de patrimonios de afectación y la dificultad de identificar al beneficiario final.
 - 3) El origen de los fondos u otros activos involucrados.
- c) Los actuales o potenciales conflictos de interés.
- d) La exposición a altos niveles de corrupción del ejercicio de la función pública de acuerdo con los antecedentes de esas actividades. Deberá asimismo tenerse en cuenta para el riesgo, el ejercicio de cargos sucesivos en la misma o diferente jurisdicción, su nivel jerárquico y relevancia de la persona que reúne la condición de Persona Expuesta Políticamente. En atención a lo expuesto, las Personas Expuestas Políticamente, serán objeto de medidas de debida diligencia, adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y a la operatoria involucrada. En todos los casos tendrán que implementarse reglas de control de operaciones y alertas automatizadas, de modo que resulte posible monitorear, en forma intensa y continua, la ejecución de operaciones y su adecuación al perfil del cliente, su nivel de riesgo y las posibles desviaciones en éste.

ANEXO: CRS (Common Reporting Standard) / FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act)
Indique a continuación todos aquellos países en los cuales tiene residencia a efectos fiscales de acuerdo con las leyes de dichas jurisdicciones o sea considerado "U.S. Person" bajo la regulación de los EEUU "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA)

País de residencia a efectos fiscales	
Calle	N°
Ciudad	
Número de identificación fiscal (NIF)	
El país de RF no emite N° de NIF a sus residentes	
No requiere N° NIF	
El cliente no puede obtener el NIF de RF. Explique los motivos	

Declaración Jurada - Cláusula sobre Persona Declarable de acuerdo a la RG 4056/2017 de la AFIP (CRS)

El Titular declara, que conoce y acepta en todos sus términos la regulación relacionada al Régimen de información financiera de sujetos no residentes, normado en la RG 4056/2017 de la AFIP modificatorias y complementarias acorde al "Common Reporting Standard (CRS)", obligándome irrevocablemente frente a Banco Saenz S.A. (en adelante, "Banco Saenz") a cumplir con todas las obligaciones que le sean impuestas a fin del cumplimiento del mencionado régimen. A los efectos de la presente, declara tener conocimiento de los siguientes conceptos bajo la regulación mencionada: El término "persona de una jurisdicción declarable" se refiere a una persona física o entidad que reside en una jurisdicción declarable de conformidad con la legislación tributaria de dicha jurisdicción, o el patrimonio de una sucesión de un causante residente de una jurisdicción declarable. En este sentido, una entidad, ya sea una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o acuerdo similar que carezca de residencia a los fines tributarios se considerará como residente en la jurisdicción en la cual se encuentra su lugar de administración efectiva. El término "jurisdicción declarable" se refiere a una jurisdicción (i) con la cual existe un acuerdo en vigencia en virtud del cual hay una obligación vigente de brindar la información establecida en el Artículo I, y (ii) que esté identificada en la lista publicada. Quien suscribe declara bajo juramento, a todos los efectos legales y regulatorios correspondientes, que: La totalidad de los datos e informaciones personales indicadas en esta Solicitud y en declaraciones juradas complementarias integradas y suscriptas por la Sociedad, para su presentación a Banco Saenz, inclusive los números de inscripción fiscal (CUIT/CUIL/CDI/NIF y/o similar) son verdaderos, válidos, correctos y completos; El/la que suscribe se obliga a actualizar cualquiera de las informaciones brindadas en este Contrato, informando cualquier cambio dentro de los 10 (diez) días de ocurrido dicho cambio, quedando obligado a otorgar a Banco Saenz todas las autorizaciones correspondientes a los efectos de cumplir con lo normado en la RG 4056/2017 de la AFIP modificatoria y complementarias, incluyendo –pero no limitado a- otorgar los permisos correspondientes a los fines de que Banco Saenz pueda informar los datos que correspondan a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de las jurisdicciones declarables según definición del CRS, y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con lo normado en la RG 4056/2017 de la AFIP modificatoria y complementarias. Cualquier declaración falsa, incompleta, y/o cualquier falta de actualización de datos que no sea informada a Banco Saenz dentro de los 10 (diez) días de ocurrida y/o la falta de otorgamiento de las autorizaciones que Banco Saenz exija al Titular será considerada por Banco Saenz como un grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del Titular, y en consecuencia el Banco Saenz quedará facultado a proceder al cierre de cuentas del Titular.

Declaración Jurada - FATCA

Declaro bajo juramento que conozco y acepto en todos sus términos la regulación de FATCA, obligándome irrevocablemente frente a Banco Saenz a cumplir con todas las obligaciones que le sean impuestas a fin del cumplimiento de la regulación FATCA mencionada.

El/la que suscribe declara tener conocimiento de que son consideradas "U.S. Persons" bajo la regulación de los Estados Unidos de América (Foreign Account Tax Compliance Act" (en adelante, "FATCA")):

- Los ciudadanos y/o residentes en los Estados Unidos de América;
- Los residentes fiscales de los Estados Unidos de América (Green Card o permanencia en Estados Unidos).

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

Quien suscribe es el beneficiario final efectivo de todos los valores, inversiones y fondos acreditados y/o depositados y/o disponibilizados y/o transaccionados en las cuentas abiertas en Banco Saenz.

La totalidad de los datos e informaciones personales indicadas en este Contrato, inclusive los números de inscripción fiscal (CUIT/CUIL/CDI y/o similar) son verdaderos, válidos, correctos y completos.

El titular se obliga a actualizar cualquiera de las informaciones brindadas en este Contrato, informando cualquier cambio dentro de los 10 (diez) días de ocurrido dicho cambio, quedando obligado a otorgar a Banco Saenz las autorizaciones correspondientes a los efectos de cumplir con la regulación FATCA, incluyendo – pero no limitado a – otorgar los permisos correspondientes a los fines de que Banco Saenz pueda informar los datos que correspondan a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con la regulación FATCA.

Cualquier declaración falsa, incompleta y/o cualquier falta de actualización de datos que no sea informada a Banco Saenz dentro de los 10 (diez) días de ocurrida y/o la falta de otorgamiento de las autorizaciones que Banco Saenz exija al Titular será considerada por Banco Saenz como un grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del Titular y en consecuencia el Banco quedará facultado a proceder al cierre de cuentas del Titular.

Autorización para revelar información del Cliente como Sujeto FATCA

El Titular de los datos / inversor, por medio de la presente presta su consentimiento expreso y autoriza irrevocablemente a Banco Saenz S.A. para que éste, por si mismo o por intermedio de cualquier compañía vinculada a Banco Saenz S.A. (incluyendo, pero no limitado, a controlantes, controladas y/o sociedades vinculadas radicadas en la República Argentina y/o en el exterior) divulgue y/o informe cualquier información vinculada al Titular y/o a las operaciones que el Titular realiza en Banco Saenz S.A. con la única y exclusiva finalidad de cumplir el régimen FATCA.

En cumplimiento del régimen FATCA, es posible que Banco Saenz S.A. deba proveer información del Titular y/o de las operaciones del Titular a compañías controlantes y/o controladas de Banco Saenz S.A., tanto radicadas en la República Argentina como en el exterior. En consecuencia, el Titular presta su consentimiento expreso y autoriza a Banco Saenz S.A. a que divulgue y/o transfiera información del Titular y/o de las operaciones del Titular a compañías controlantes y/o controladas de Banco Saenz S.A., a fin de cumplir con el régimen FATCA.

El Titular acepta que Banco Saenz S.A. divulgue y/o informe datos del Titular y/o de las operaciones del Titular a fin de cumplir el régimen FATCA, quedando, en tal sentido, liberado de toda obligación de guardar secreto bancario, bursátil o cualquier otro secreto profesional y en consecuencia, facultado a brindar esta información a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con la regulación FATCA.

Cumplimiento Normas y Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

SI me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

Indicar detalladamente el motivo

En caso de estar alcanzado como Sujeto Obligado, y en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 14/23, art.32 de la Unidad de Información Financiera, declaro bajo juramento que doy debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de prevención del “Lavado de Activos y de Financiación al Terrorismo”, por lo cual:

- Tengo conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la ley 25.246 y sus modificatorias, de los decretos del Poder Ejecutivo Nacional y de las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y cumpla con la mencionada normativa.
- Tengo conocimiento de la responsabilidad, como Sujeto Obligado, a informar a la Unidad de Información Financiera de la existencia de operaciones sospechosas de “Lavado de Activos y/o de Financiación al Terrorismo” con ajuste a la normativa legal y reglamentaria vigente y a la que en el futuro se emita. Asimismo, me notifico del detalle de los tipos de Sujetos Obligados previstos en el artículo 20 de la Ley 25.246, modificatorias y complementarias, que se me informan a continuación. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada

Sujeto Obligado	Enumeración según incisos del artículo 20 de la Ley 25246	Resolución UIF vigente
Entidades financieras y cambiarias	Inciso 1 Inciso 2	156/2018 14/2023 67-E/2017 - para revisores externos 4/2017 Guía para la implementación Resolución UIF N° 30/2017
Remesadoras de Fondos	Inciso 2	66/2012
Personas Físicas o Jurídicas que exploten Juegos de Azar	Inciso 3	199/2011

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

Sujeto Obligado	Enumeración según incisos del artículo 20 de la Ley 25246	Resolución UIF vigente
Agentes y sociedades de bolsa y todos aquellos intermediarios que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos. Agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto (Nota: corresponden a los Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación y a los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión de la Ley N° 26.831 y a los Fiduciarios Financieros con Oferta Pública anteriormente regulados por la Resolución UIF N° 140/12)	Inciso 4 Inciso 5	156/2018 21/2018 67-E/2017 - para revisores externos
Registro Público de Comercio, Organismos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas. Inspección General de Justicia	Inciso 6 Inciso 15	29/2011
Registro de la Propiedad Inmueble	Inciso 6	41/2011
Registro Automotor y los Registros Prendarios	Inciso 6	127/2012 Nota interpretativa Resolución
Registro de Embarcaciones	Inciso 6	17/2012
Registro de Aeronaves	Inciso 6	23/2012
Personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades, filatélica, numismática, joyas o bienes con metales o piedras preciosas	Inciso 7	28/2011
Empresas aseguradoras Productores asesores de seguros y agentes institorios	Inciso 8 Inciso 16	156/2018 28/2018 67-E/2017 - para revisores externos
Entidades emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito	Inciso 9	76/2019
Empresas transportadoras de caudales	Inciso 10	24/2011
Entidades prestatarias o concesionarias de servicios postales (giros de divisas, traslado de diferente tipo de moneda o billete)	Inciso 11	38-E/2017 23/2011
Escribanos públicos	Inciso 12	21/2011
Sociedades de capitalización y ahorro (Artículo 9 de la Ley 22315)	Inciso 13	50/2013
Despachantes de aduana	Inciso 14	63/2011 (solo quedan como Sujetos Obligados los despachantes de aduanas)
Banco Central de la República Argentina (BCRA)	Inciso 15	97/2018 / 12/2011
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	Inciso 15	38/2011
Superintendencia de Seguros de la Nación	Inciso 15	19/2011
Comisión Nacional de Valores (CNV)	Inciso 15	22/2011
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	Inciso 15	12/2012
Profesionales matriculados por Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Inciso 17	65/2011
Personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros	Inciso 18	30/2011

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL

LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

Sujeto Obligado	Enumeración según incisos del artículo 20 de la Ley 25246	Resolución UIF vigente
Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades integradas por agentes o corredores inmobiliarios	Inciso 19	16/2012 Nota interpretativa Resolución 16/2012
Asociaciones mutuales y cooperativas	Inciso 20	11/2012
Personas físicas o jurídicas que se dediquen a la compraventa de automóviles, camiones, motos y ómnibus, tractores, maquinaria agraria y vial	Inciso 21	489/2013
Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de yates y similares	Inciso 21	18/2012
Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de aeronaves y aerodinios	Inciso 21	22/2012
Personas físicas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agentes de fideicomisos	Inciso 22	140/2012
Personas jurídicas que organicen o regulen deportes profesionales (fútbol)	Inciso 23	32/2012

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales – Disposición 10/2008

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección a partir de la Disposición 10/2008 y complementarias, me notifico del derecho que me asiste como titular de la cuenta a solicitar y obtener información de mis datos personales incluidos en el banco de datos, ya sea para acceso, rectificación o supresión. Esta información la solicitaré al Banco previa acreditación de mi titularidad, personalmente; mediante nota escrita firmada por mí; medio electrónico; etc, a intervalo no inferior a 6 (seis) meses en la Sucursal donde tengo radicada la cuenta y se me suministrará en forma gratuita, dentro de los 10 (diez) días corridos de la solicitud.

Los Datos de Firmantes, podrán ser modificados a solicitud del cliente, al momento de presentar en forma fehaciente en el Banco la documentación respaldatoria requerida por el Banco para efectuar la modificación de los firmantes, esquemas y regímenes de firmas que correspondan a las cuentas del cliente.

1) Esta manifestación es completa y tiene carácter de Declaración Jurada, debiendo ser completada sin enmiendas ni raspaduras.

2) El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley nº 25.326.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Que con relación a los datos personales del Usuario (los Datos) recabados por el Banco y que este último registrará, el Usuario presta conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y sean cedidos al BCRA en cumplimiento de normas reglamentarias, como también a cualquiera de las afiliadas del Banco o a terceros para el procesamiento de las respectivas operaciones, dentro o fuera del país, como también para cualquier ofrecimiento de servicios que el Banco y sus afiliadas puedan efectuar en lo futuro.

FIRMA DE TITULAR

FIRMA DE TITULAR

FIRMA DE TITULAR

De uso exclusivo por la Sucursal

Cuenta aprobada por:

Fecha de apertura:

Fecha de cierre:

SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORRO ESPECIAL LEY 22.250 – FONDO DE CESE LABORAL TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

Sres. Banco Sáenz
Esmeralda 83
C.A.B.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en virtud de la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, tomo conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8.1 del Texto Ordenado de las normas sobre Clasificación de Deudores, podré solicitar a Banco Sáenz S.A. (el "Banco") la última calificación que me ha sido asignada, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada por el Banco, el importe total de deudas con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero".

A tal efecto, me notifico que en caso de solicitar al Banco la información detallada precedentemente, el mismo contará con un plazo de 10 (diez) días corridos desde el pedido para brindarme la misma.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.

Firma del cliente:

Nombre y Apellido:

DNI:

CUIT: